

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI"

Núm. 661.- Santiago, 30 de junio de 2003.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19° y 20°.

- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N° 387, de fecha 28 de junio de 1995, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Nogales Puchuncavi".

- El decreto supremo MOP N° 1.902, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Nogales Puchuncavi" para hacerle aplicable las normas de la ley N° 19.460, modificatoria del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900, de 1996.

- La resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 1, de fecha 3 de junio de 2003, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General (S), don Francisco Aldunate Santa María, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Camino Nogales Puchuncavi S.A.", RUT N° 96.771.870-K, debidamente representada por don Gabriel Pino Zuñiga y por don Helmut Siehr Wilckens, todos con domicilio para estos efectos en Huérfanos N° 812, piso 7, comuna y ciudad de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 387, de fecha 28 de junio de 1995, que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Clemente Pérez Errázuriz, Subsecretario de Obras Públicas.

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RIO BUENO"

Núm. 786.- Santiago, 31 de julio de 2003.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.

- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N° 758, de fecha 14 de agosto de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 718,300 y 890,000 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".

- El decreto supremo MOP N° 1.897, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N° 4.938, de fecha 31 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 31 de octubre de 2000, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".

- La resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 2, de fecha 23 de julio de 2003, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.", RUT N° 96.848.050-2, debidamente representada por su gerente general don Hugo Vera Vengoa y don Jaime Vergara Correa, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 758, de fecha 14 de agosto de 1997, que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Clemente Pérez Errázuriz, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

MODIFICA REGLAMENTO PARTICULAR DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE AERONAUTICA DE CHILE, APROBADO POR D.S. N° 64, DE 1997, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Núm. 28.- Santiago, 24 de julio de 2003.- Visto: Lo dispuesto en las leyes N° 11.764, artículo 134; 16.395, artículo 24; 17.538, artículo único; 18.297; en el D.S. N° 28, de 1994, y el D.S. N° 64, de 1997, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la facultad que me confiere el artículo 32, N° 8, de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el Reglamento Particular del Servicio de Bienestar de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, aprobado por D.S. N° 64, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, intercalando entre el artículo 7 y el párrafo 2: DE LAS AYUDAS SOCIALES, el siguiente artículo 7 bis:

"El Bienestar podrá financiar con cargo a sus propios recursos, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y contratar seguros de vida para sus afiliados, seguros de salud, para solventar los gastos de salud de sus afiliados y/o cargas familiares no cubiertos por los sistemas de salud previsional, sin perjuicio de que los propios beneficiarios puedan concurrir a sufragar dichos seguros".

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación que corresponda de la Contraloría General de la República.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Solari Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Michelle Bachelet Jeria, Ministra de Defensa.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Macarena Carvalho Silva, Subsecretaria de Previsión Social.

Desde ahora publique su Marca, Etiqueta, Logo, Modelo y Diseño Industrial a todo color

DESTAQUE SU IMAGEN

EN AVISOS DE
DISTINTOS FORMATOS
INCLUYE IMAGEN, TITULO Y
NUMERO DE SOLICITUD

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
EL NUEVO PORTAL WEB FACILITA LOS TRAMITES

www.dpi.cl

ARMANDO ESPINOZA B.
INGENIERO CIVIL



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N°2 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

04 SET. 2003

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.Y.T.		
SUB.DEP.TO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REP. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 31 JUL. 2003

N° 786 /

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 758, de fecha 14 de agosto de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 718,300 y 890,000 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".

SUBSECRETARIA DE OB. PP.
OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

30 SET. 2003



TOMADO RAZON "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".

26 SET. 2003

Contralor General de la República Subrogante

- El Decreto Supremo MOP N° 1897, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4938, de fecha 31 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N°1, de fecha 31 de octubre de 2000, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DECRETO

- APRUEBASE** el convenio complementario N°2 de fecha 23 de julio de 2003, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.", RUT N° 96.848.050 - 2, debidamente representada por su gerente general don Hugo Vera Vengoa y don Jaime Vergara Correa, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPONESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 758, fecha 14 de agosto de 1997 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLECESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2, DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA
"CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO TEMUCO – RIO BUENO"**

En Santiago de Chile, a 23 de julio de 2003, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A."**, antes denominada "CONCESIONARIA TEMUCO – RIO BUENO S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO - RIO BUENO", Rut N° 96.848.050-2, representada por su Gerente General don Hugo Vera Vengoa, chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de identidad N° 6.571.886-3 y por don Jaime Vergara Correa, chileno, abogado, Cédula Nacional de identidad N° 6.379.789-8, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17°, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que, a continuación, se expresan.

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 758, de 14 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 35.902, de fecha 28 de octubre de 1997, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 718,300 y 890,000 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Temuco – Río Bueno", al consorcio licitante formado por las sociedades Ferrovial Chile Limitada, CB Infraestructura S.A. y Empresa Constructora Delta S.A., que constituyeron la sociedad concesionaria "CONCESIONARIA TEMUCO – RIO BUENO S.A." Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; con la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura pública de 17 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 365 e inscribió a fojas 32.242 con el N° 26.053 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1997, y se publicó en el Diario Oficial N° 35.952, del 30 de diciembre de 1997; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 740 de 30 de diciembre de 1997. Estos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.



[Handwritten signature]

Mediante Decreto Supremo MOP N° 1.897 de fecha 16 de mayo de 2000, publicado en Diario Oficial de fecha 25 de julio de ese año, se modificó el régimen jurídico del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Temuco – Río Bueno", para hacerle aplicables las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. Con fecha 27 de julio de 2000, la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el N° 301, según anotación N° 2176 del Repertorio de Instrumentos Públicos, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalados en dicho decreto.

- 1.2 Con fecha 31 de octubre del 2000, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1 que modifica el Contrato de Concesión de la Obra Pública "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Temuco – Río Bueno", a través del cual la Sociedad Concesionaria se obligó a realizar las inversiones necesarias para la construcción, mantención y conservación, explotación y operación de las obras By Pass Lanco, Puente Curaco y Nueva Señalización. El referido Convenio fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 4.938, de 31 de octubre de 2000 y se publicó en el Diario Oficial, Edición N° 36.844, del 22 de diciembre de ese año. El 26 de diciembre de 2000, la Sociedad Concesionaria suscribió y protocolizó el citado Decreto Supremo MOP en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, anotándose bajo el N° 11.516-2000 del Repertorio de Instrumentos Públicos de 2000, en señal de aceptación de su contenido. Copias de él se entregaron al Ministerio de Obras Públicas, en la forma y plazo señalados en dicho decreto.
- 1.3 Por Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 8 de octubre de 2001, la Sociedad Concesionaria cambió su nombre por el nuevo de "RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci, con fecha 9 de octubre de 2001. Un extracto de ella se inscribió a fojas 26.222, número 21.345 del Registro de Comercio de Santiago, del año 2001 y se publicó en el Diario Oficial de 18 de octubre de 2001. La correspondiente autorización de cambio de nombre fue autorizada mediante Resuelvo (exento) N° 2275, de 27 de septiembre de 2001, del Sr. Director General de Obras Públicas.
- 1.4 Mediante Resolución DGOP (exenta) N° 065, de 15 de enero de 2001, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector i) Gorbea – Máfil. A su turno, por Resolución DGOP (exenta) N° 2184, de 14 de septiembre de 2001, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector ii) Máfil – Río Bueno. Por Resolución DGOP (exenta) N° 1346, de 11 de julio de 2002, se incorporó a las Puestas en Servicio del Sector i) Gorbea-Máfil y Sector ii) Máfil –



Handwritten signature or initials.

Río Bueno, las obras del Puente Negro y sus accesos, Enlace Loncoche Centro, Enlace La Balsa y las demás a las cuales se hace referencia en el Anexo N° 7 del Convenio Complementario N° 1. A su turno, por Resolución DGOP (exenta) N° 1888, de 30 de septiembre de 2002, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria y Habilitación del By-Pass Lanco.

- 1.5 En virtud de lo expuesto en el artículo N° 20 de la Ley de Concesiones, las partes convienen que el Contrato de Concesión debe ser modificado con el objeto de reflejar las materias que en este instrumento se trata y estipula, circunstancia que supone reconocer modificaciones de obras del PRID original, que la Sociedad Concesionaria ya ha ejecutado con anterioridad, así como disminuir una serie de obras del PRID, que por razones de interés general, el MOP ha decidido que no son necesarias de ejecutar. Por lo anterior, las partes han concordado el texto de convenio complementario que se expone a continuación:

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE OBRAS PRID.

La Sociedad Concesionaria, en virtud de los fundamentos precedentemente indicados, aceptó llevar a cabo y ejecutar la modificación de las obras de la concesión y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1 La Sociedad Concesionaria ha realizado un conjunto de modificaciones de obras PRID que se indican en el Anexo N° 1 (Obras Modificadas PRID), cuya construcción, conservación y mantención, explotación y operación serán de su cargo y responsabilidad, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario.

Todas las obras que se individualizan en el Anexo N° 1 han sido recibidas por el MOP a satisfacción, de forma tal que no deben cumplir exigencia administrativa adicional alguna, estando habilitadas al tránsito y habiendo sido incorporadas a las respectivas autorizaciones de Puesta en Servicio Provisorio de los sectores i) y ii) de la Concesión.

- 2.2 El valor total de estas modificaciones de obras PRID y demás costos asociados es la suma equivalente a UF 37.420,30 (Treinta y siete mil cuatrocientas veinte coma treinta unidades de fomento), conforme se indica en el Anexo N° 1 (Obras Modificadas PRID).
- 2.3 El MOP ha resuelto que la Sociedad Concesionaria no ejecute las obras e inversiones PRID que se individualizan en el Anexo N° 2 (Obras PRID que se disminuyen).

Handwritten initials/signature



- 2.4 El valor total de las obras e inversiones PRID disminuidas y demás costos asociados es la suma equivalente a UF 37.071,97 (Treinta y siete mil setenta y una coma noventa y siete unidades de fomento), conforme se indica en el Anexo N° 2 (Obras PRID Disminuidas).
- 2.5 Se deja constancia que pese a que el valor de las Nuevas Inversiones Ejecutadas es superior al valor de las Obras PRID que se disminuyen, las partes han acordado compensarlas como obras de igual valor y dejan constancia que no se adeudan suma alguna de dinero por los conceptos aquí estipulados.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la operación de la obra contratada, las partes convienen:

- 3.1 Proceder a modificar la oportunidad en que la Sociedad Concesionaria debe entregar al MOP información estadística referida a la Concesión, en los siguientes términos:
- a. El informe semestral de estado de puentes, a que se refiere el punto 2.5.1.7 de las Bases de Licitación deberá entregarse no más allá de los días 15 de julio y 15 de enero de cada año de vigencia de la Concesión;
 - b. El informe anual sobre estratigrafías de peso por eje, a que se refiere el párrafo 2° del punto 2.5.1.9 de las Bases de Licitación, será entregado al MOP a más tardar el día 31 de octubre de cada año de vigencia de la Concesión; y
 - c. El informe de Seguimiento de Pavimentos, a que se refiere el punto 2.5.5.4 de las Bases de Licitación, será entregado al MOP a más tardar el día 31 de octubre de cada año de vigencia de la Concesión.
- 3.2 Las cantidades y costos indicados en las cláusulas anteriores no incluyen el IVA.

CUARTO: En virtud de las estipulaciones, indemnizaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, las partes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito por las materias expresa y directamente estipuladas y reguladas en el presente convenio.

QUINTO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto



Supremo MOP N° 758 de 1997, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

SEXTO: El presente convenio complementario queda sujeto para su validez a la condición de ser publicado en el Diario Oficial el decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

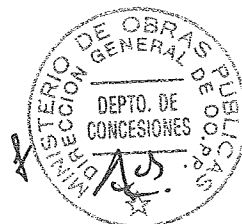
SEPTIMO: La personería de don Hugo Vera Vengoa y don Jaime Vergara Correa para actuar en nombre y representación de la Sociedad Concesionaria "RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha 8 de noviembre de 2000, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2001 y de la escritura pública de Poder Especial de fecha 11 de julio de 2003, ambas en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la sociedad concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.


GERMAN MILLAN PÉREZ
Director General de Obras Públicas


HUGO VERA VENGOA
Ruta de los Ríos Sociedad
Concesionaria S.A.


JAIME VERGARA CORREA
Ruta de los Ríos Sociedad
Concesionaria S.A.



ANEXO 1 OBRAS MODIFICADAS PRID

1. OBRAS NUEVAS EJECUTADAS

1.1 Pasarela Peatonal Las Violetas

Debido a diversas solicitudes de la comunidad indígena de Las Violetas, se ha emplazado en el km. 761.680 una pasarela peatonal, la cual reemplaza a la pasarela Mulpún Norte del km. 810.050.

1.2 Pasarela Peatonal La Paz

Debido a diversas solicitudes de la comunidad de La Paz, se ha emplazado en el km. 763.300 una pasarela peatonal, la cual reemplaza a la pasarela Pon – Pon del km. 780.100.


1.3 Paraderos de Buses

A Petición de las diferentes comunidades ha sido necesario, ejecutar 15 nuevos paraderos de buses, 11 de los cuales serán compensados con la disminución de los enrocados de los puentes Máfil, Choroy y La Poza.

Ubicación	Lado	Razón
Sector Santa Juana: Km. 732.000	D	Solicitado por Comunidad
Cuello de acceso : Km. 733.500	I	Solicitado por Comunidad
Cuello de acceso : Km. 734.700	I	Solicitado por Comunidad
Sector La Paz : Km. 763.300	I - D	Complementa Nueva Pasarela
Sector Imulfudi : Km. 775.600	I - D	Solicitado por Municipalidad Lanco
Sector Llascahue : Km. 823.000	I - D	Solicitado Comunidad
Sector Ropulli : Km. 862.500	I - D	Solicitado Comunidad
Pasarela Cancino : Km. 876.200	I - D	Complementa pasarela
Pasarela Rofuco : Km. 879.920	I - D	Complementa pasarela

1.4 Cruces a Nivel

A petición de las diversas comunidades y propietarios de predios colindantes con la Ruta que se han visto afectados con la construcción de la doble calzada, debido a que tienen que recorrer extensas distancias para trasladarse de oriente a poniente, ha sido necesario habilitar aberturas de medianas o cruces a nivel en sectores donde en un futuro cercano se dará una solución definitiva.


CARLOS DÍAZ VARGAS
Ingeniero Civil U. de Chile
INSPECTOR FISCAL



Resumen Cruces a Nivel

- | | |
|------------------------|------------------------|
| a) Quesquechán | g) Rinconada – Donguil |
| b) El Prado | h) El Liuco |
| c) Mulpún Norte | i) Elocoyán |
| d) Pichichoroico | j) El Tumi |
| e) Dollinco – Paillaco | k) Pancul |
| f) Mariquina | l) Collico |

1.5 Prolongación calle de servicio Km. 742.900

Para garantizar la funcionalidad del cruce a nivel del km 742.900, fue necesario prolongar la calle del servicio PRID del lado oriente desde el Km. 743.060 hasta el Km. 742.900.

1.6 Calle de Servicio Población San Antonio

A solicitud de los habitantes de la población San Antonio de la comuna de Loncoche se ha ejecutado una nueva calle de servicio de 1ª Categoría entre el Km. 754.600 y Km. 754.700 por el lado oriente. Su costo se compensará con la disminución de las Pantallas Acústicas.

1.7 Calle de servicio El Tumi

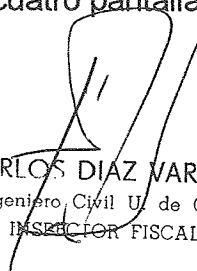
Para solucionar en forma provisoria las salida al norte de la comunidad de El Tumi se debió habilitar un cruce a nivel en la mediana en el Km. 759.100, sin embargo, debido a que los vehículos que provienen del norte realizan viraje en "U" para dirigirse a Loncoche, se hizo necesario adelantar las obras de la calle de servicio poniente que se conecta con el camino a El Tumi y que forma parte de las obras del atraveso, de esta forma se prohibirá el viraje en "U" desde la Ruta 5. Estas obras serán compensadas con parte del saldo de las Pantallas Acústicas.

1.8 Tachas Reflectantes

Para compensar la disminución de los cierros perimetrales se han incorporado 10.169 unidades de tachas reflectantes adicionales. Esta modificación no significó mayores costos para el Fisco.

1.9 Pantallas de Mensaje Variable y Medidores de Velocidad

A solicitud de la Sociedad Concesionaria para compensar la disminución de los camiones grúa de las áreas de servicio se han incorporado al contrato de concesión cuatro pantallas de mensaje variable y cuatro medidores de velocidad.


CARLOS DIAZ VARGAS
Ingeniero Civil U. de Chile
INSPECTOR FISCAL





1.10 Habilitación Terreno Feria de Artesanos Sector La Paz.

La Sociedad de Artesanos de Loncoche por intermedio de la SEREMI y de la Municipalidad de Loncoche ha solicitado un retazo de faja fiscal para exponer y vender sus productos en vista que se ha adjudicado un proyecto Fosis el que permitirá financiar la construcción de instalaciones acordes con la nueva ruta 5. Esta Inspección Fiscal ha estimado que el lugar apropiado para las instalaciones es el Km. 763.700 lado oriente entre la calzada y la calle de servicio de el sector de La Paz

Para compensar las obras disminuidas de los Enrocados de los Puentes Máfil III, Choroy y La Poza, se han ejecutado las obras de emplazamiento de esta Feria Artesanal correspondientes a la nivelación y compactación de 1.700 metros cuadrados, además de la construcción de un acceso y una salida una conexión a la calle de servicio.

1.11 Fotografías Aéreas de la Totalidad del Contrato.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.7.1.2 de las Bases de Licitación la Sociedad Concesionaria propuso hacer entrega de dos copias de un set de fotografías aéreas en colores de la totalidad del contrato, en formato de 25 cm x 25 cm y en escala 1: 5.000.

1.12 Construcción de Obras de Arte en Calle de servicio Km. 726.024

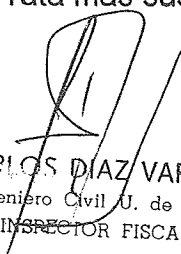
En el kilómetro 726,024 en el proyecto referencial estaba proyectada la obra de arte Nº 15, la que no presentaba continuidad con el camino de servicio (Km. 725,500.00 al Km. 726,120.85) del enlace Quitratue-Sexta Faja, además de no estar cuantificado en ninguna parte. Debido a esto se construyó un cajón de Hormigón doble el que permitía la continuidad de las aguas.

1.13 Prolongación Calle de Servicio N^a 58

El camino de servicio del Km. 778.117 al Km. 778,218 se conectaba según proyecto a un camino existente. Una vez replanteado esto en terreno para poder materializar este empalme, se debió prolongar este camino hasta el Km. 778,385.00 construyendo de esta forma aproximadamente 166 m. más de camino de servicio.

1.14 Construcción de Cuello de Empalme a la Ruta con Pistas de Frenado y Aceleración

Al eliminarse el camino de servicio del Km. 781,100.00 al Km. 781,549.00 por no tener los terrenos disponibles, se procedió a la construcción del cuello de empalme a la ruta más sus pistas de frenado y aceleración.


CARLOS DÍAZ VARGAS
Ingeniero Civil U. de Chile
INSPECTOR FISCAL



1.15 Conexión Calle de Servicio Sector Dollinco-Paillaco

En el atraveso Dollinco-Paillaco por petición de las autoridades locales de la época se debió construir un camino de servicio por debajo de la estructura del atraveso en una longitud aproximada de 160 m. más dos cuellos de empalme (eje 55 y 56), con la misma estructura del pavimento que el camino de servicio, es decir, doble tratamiento superficial.

1.16 Conexión Camino Comunal con Eje 23 Enlace Mulpún-Pupunahue

En el empalme Mulpún-Pupunahue que se construyo bajo el mismo diseño geométrico que el PRID, se debió resolver la conexión del camino comunal del lado sur-poniente a través de construcción del eje 23 del enlace.

ANEXO N°1 Presupuesto de las Nuevas Inversiones Ejecutadas

N°	DESCRIPCIÓN	Costo / UF
1.1	Pasarela Peatonal las Violetas	6.263,78
1.2	Pasarela Peatonal La Paz	6.057,37
1.3	15 Paraderos de Buses	816,32
1.4	Cruces a Nivel	1787,38
1.5	Prolongación Calle de Servicio Km. 742.900	423,28
1.6	Calle de Servicio Población San Antonio	850,00
1.7	Calle de Servicio El Tumi	731,00
1.8	Tachas Reflectantes	2.099,90
1.9	Pantallas de Mensaje Variable y Medidores de Velocidad	14.700,00
1.10	Habilitación Terreno Feria de Artesanos Sector La Paz	216,00
1.11	Fotografías Aéreas de la Totalidad del Contrato	500,00
1.12	Construcción de Obras de Arte en Calle de Servicio Km. 726.024	739,70
1.13	Prolongación Calle de Servicio N° 58	119,50
1.14	Construcción de Cuello de Empalmes a la Recta con Pistas de Frenado y Acelerado	694,54
1.15	Construcción Calle de Servicio Sector Dollinco – Paillaco	1.294,38
1.16	Conexión Camino Comunal con Eje 23 Enlace Mulpún – Pupunahue	127,15
	Total UF:	37.420,30


CARLOS DÍAZ VARGAS
Ingeniero Civil U. de Chile
INSPECTOR FISCAL



ANEXO N°2 OBRAS PRID QUE SE DISMINUYEN

2. OBRAS QUE SE DISMINUYEN:

2.1 Cierros Perimetrales

Se han disminuido los 2.100 ml de cierros perimetrales que de acuerdo a la tabla 2.10 de las BALI el Inspector Fiscal puede exigir como obras adicionales. Se compensan estas obras por tachas reflectantes.

2.2 Enrocados

De acuerdo a lo señalado por el Departamento de Obras Fluviales del MOP, en los Puentes Máfil 3, Choroy y La Poza, no es necesario realizar las obras de protección que consideraba el proyecto referencial. La disminución de esta partida se compensa con las obras de la Feria Artesanal de La Paz y con 11 casetas de paraderos de buses ubicados en diferentes sectores de la Ruta 5.

2.3 Camiones – Grúas Áreas de Servicio

Debido al sobre dimensionamiento del parque de equipos exigidos en las bases de licitación en las 4 áreas de servicio de la ruta concesionada, se han disminuido 2 vehículos grúa tipo a) y 2 vehículos grúa tipo b).

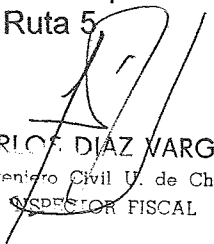
2.4 Pantallas Acústicas

Debido a las modificaciones realizadas a los Enlaces Loncoche Cuesta Lastarria y La Paz, se eliminó notablemente el efecto de los ruidos sobre las propiedades cercanas. Por otra parte, en el sector de Los Lagos, la calzada presenta una distribución de trinchera evitando el impacto directo de los ruidos de la carretera hacia los sectores colindantes.

De acuerdo a lo anterior, y consultada la Unidad de Gestión Ambiental, se ha procedido a la disminución de las pantallas acústicas establecidas en la tabla 2.25 de las Bases de Licitación.

2.5 Pasarela Pon – Pon

Debido a que en el km. 780.100 se emplazará el atraveso Pon – Pon, se ha eliminado la pasarela peatonal que de acuerdo al PRID se emplazaba en dicho sector de la Ruta 5.


CARLOS DÍAZ VARGAS
Ingeniero Civil U. de Chile
INSPECTOR FISCAL



2.6 Pasarela Mulpún Norte

Debido a que en el km. 810.050 se emplazará el atraveso Mulpún Norte, se ha eliminado la pasarela peatonal que de acuerdo al PRID se emplazaba en dicho sector de la Ruta.

2.7 Maqueta de la Totalidad del Contrato.

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.7.1.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una maqueta a escala de la totalidad de la obra; debido a la gran longitud de la obra la maqueta resultaría de escasa utilidad ya que no se lograría apreciar lo construido. Se sustituyó la maqueta por 2 copias de un set de fotografías aéreas en colores, en escala 1: 5000 y formato 25 cm x 25 cm de la totalidad de la obra.

2.8 Calles de Servicio

De la totalidad de las calles de servicio consideradas en el PRID, hubo tres calles que no se materializaron por no ser necesarias, razón por la cual no se procedió a expropiar los terrenos:

Km. 726.846 – Km. 726.972	lado oriente
Km. 781.100 – Km. 781.549	lado oriente
Km. 824.468 – Km. 824.754	lado poniente.

Anexo 2 Obras que se Disminuyen

ITEM	DESCRIPCION	UN	P.U.	CANT.	TOTAL (UF)
2.1	Cierros Perimetrales	ml	1,00	2.100,00	2.100,00
2.2	Enrocados	Gl	760,88	1,00	760,88
2.3	Camiones-Grúas de Servicio	Gl	14.700,00	1,00	14.700,00
2.4	Pantallas Acústicas	ml	2,39	1.700,00	4.063,00
2.5	Pasarela Pon-Pon	Gl	6.057,37	1,00	6.057,37
2.6	Pasarela Mulpún Norte	Gl	6.263,78	1,00	6.263,78
2.7	Maqueta de la Totalidad del Contrato	Gl	300,00	1,00	300,00
2.8	Calles de Servicio:				
	1) Km. 726.846–Km. 726.972	ml		126,00	161,02
	2) Km. 781.100 – Km.781.549 lado oriente	ml		449,00	1.145,36
	3) Km. 824.468–Km.824.754 lado poniente	ml		286,00	1.520,56
				TOTAL:	37.071,97

CARLOS DIAZ VARGAS
Ingeniero Civil U. de Chile
INSPECTOR FISCAL



